



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 334. /2025

Sra.
Patricia Silva Sotí
Código Solicitud MU062T0003911
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003911

FALTA DE RETIRO DE ESCOMBRO Y CAMION ALGIBE PARA MINIMIZAR POLVO EN SUSPENSION POR CAMBIO DE VEREDAS SECTOR CALLES EL OLIVO Y CALLE NUEVA CENTRAL DONDE LOS VECINOS PRESENTAMOS DIVERSOS PROBLEMAS EN LA CALLE DESDE CAIDAS EN ADULTOS MAYORES CON MOVILIDAD REDUCIDA, PROBLEMAS RESPIRATORIOS, ASMAS, AÑERGIAS, CONJUNTIVITIS MAS EN NIÑOS POR LA TIERRA, Y AUN NO COMIENZA AÑO ESCOLAR. NO HUBO LOMOS DE TORO PARA CONTENER EL PASO DE VEHICULOS A ALTA VELOCIDAD LOS QUE TRANSITAN POR CALLE NUEVA CENTRAL PARA EVITAR INDEPENDENCIA. LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCTORA HACEN CASO OMISO A LOS RECLAMOS DE LOS VECINOS EN ESTE CAMBIO DE VEREDA QUE SE AGRADECE PERO QUE HA PERJUDICADO EL LIBRE TRANSITO DEBIDO AL DESORDEN DEL TRABAJO.

Sobre el particular, cumple en señalar que lo antes expuesto no corresponde a una solicitud de información pública, en los términos que establece la ley 20.285, la que garantiza el derecho de acceso a información pública contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales (art. 11, ley 20.285), y por tanto requerimientos de este tipo no califican como información pública susceptible de esta ley, por lo que se DECLARA INADMISIBLE vuestra solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, le sugerimos remitir vuestro reclamo al correo opir@conchali.cl para su debida tramitación.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



hoy.
DBF/LQR/

Conchalí, 12 de noviembre de 2025